



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5ª. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 175

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 29 de mayo de 1997

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 319 DE 1997 DE CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a los ciento setenta años de fundación de la Universidad de Cartagena, con sede en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación reconoce la meritoria labor académica que la Universidad de Cartagena ha venido desarrollando en sus 170 años de existencia, respondiendo no sólo a los propósitos que inspiraron a su fundador el Libertador Simón Bolívar en su momento, sino que ha trascendido a los requerimientos del desarrollo de la ciencia y la tecnología, en lo relacionado a la formación de profesionales con criterio científico, tecnológico y social.

Parágrafo. Para tal efecto el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional fijará por decreto dicho reconocimiento, al tiempo que condecorará con su máxima distinción a la Universidad de Cartagena por sus servicios prestados a la región Caribe y al país.

Artículo 2º. La Nación se asociará a la conmemoración de los 170 años de fundada la Universidad de Cartagena, asignándole la cuantía de veintiún mil trescientos sesenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$21.368.054.400) moneda corriente, que le permitirá ejecutar su plan de desarrollo del período 1997-2000, mejorando su infraestructura de planta física, equipos y capacitación de sus docentes y personal administrativo en aras de fortalecer sus funciones de docencia e investigación.

Artículo 3º. Los aportes presupuestales mencionados en el artículo anterior tendrán la siguiente destinación:

- Ampliación y mejoramiento de la planta física de las sedes del claustro de San Agustín y del área de la salud y terminación de la sede para las facultades de Ciencias Económicas y de Ciencias e Ingeniería. \$4.299.000.000
- Equipamiento de laboratorio del área de la salud, de las salas de informática, de material didáctico y de la nueva sede de las facultades de Ciencias Económicas y de Ciencias e Ingeniería. 4.612.921.200
- Implementación de nuevos programas presenciales y de educación a distancia. 2.619.654.800
- Capacitación del personal docente y administrativo 4.329.475.900
- Fortalecimiento de la investigación: dotación y sistematización de las bibliotecas en cada una de las sedes. Sistematización del proceso académico administrativo. 5.577.002.500

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Vicente Blel Saad,
Senado de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Cartagena surge de la necesidad de formar una sociedad que debía enfrentar el gran reto de consolidar una república democrática, con progreso social y crecimiento económico.

I. Antecedentes históricos

En noviembre de 1819 comenzaron a dictarse las disposiciones inherentes a los asuntos educativos en el país con sólidas bases de realización. Para esta época ya estaba funcionando en Cartagena

el Seminario de San Carlos Borroneo, fundado hacia 1774, en cumplimiento de la Real Cédula del Rey Carlos III de España de fecha 14 de agosto de 1768.

En noviembre de 1824 el General Francisco de Paula Santander, encargado de la Presidencia de la República, establece en Cartagena el Colegio de Cartagena de Colombia, que debía operar en donde funcionaba el Seminario de San Carlos Borroneo, con el establecimiento de este colegio se cumplían los anhelos de dotar a Cartagena de un centro educativo desafortunadamente la disposición firmada por el General Santander no pudo cumplirse, por lo que el 6 de octubre de 1827, el presidente Simón Bolívar, manifestando su gratitud al pueblo de Cartagena, crea la Universidad del Magdalena e Istmo.

La Universidad del Magdalena e Istmo fue inaugurada con gran pompa y ceremonia, según se puede colegir del acta de instalación del 11 de noviembre de 1828, en conmemoración de la independencia de Cartagena declarada el 11 de noviembre de 1811. Inició sus labores en el antiguo convento de los agustinos descalzos, denominado Convenio de San Agustín y construido en el siglo XVI. Actualmente, algunas de sus facultades siguen funcionando en este convento.

El primer rector nombrado fue el presbítero, doctor José Joaquín Gómez, canónigo penitenciario de la Catedral de Cartagena y los primeros catedráticos titulares fueron los doctores Manuel Benito Revollo, Antonio del Real y José María Baloco.

A través de la historia, la Universidad ha tenido los siguientes nombres: Universidad del Magdalena e Istmo, posteriormente Universidad de Segundo Distrito, Colegio Provincial de Cartagena, Instituto Bolivariano, Colegio de Bolívar, Colegio del Estado, Colegio del Departamento, Colegio Fernández de Madrid, Universidad de Bolívar y finalmente Universidad de Cartagena.

La estructura de la Universidad de Cartagena, en su inicio, se fundamentó en el modelo francés, consecuencia de la influencia que tuvo la Revolución Francesa en el proceso de independencia de nuestra patria.

Desde el comienzo de este siglo los diferentes gobiernos realizaron acciones que permitieron el desarrollo del sector educativo. Entre ellas tenemos la revisión del funcionamiento del nivel superior de la educación realizada por una misión alemana en la década de los 30, que le permitió al Presidente Alfonso López Pumarejo expedir la Ley 68 de 1935, mediante la cual reglamentó el sistema de educación superior en Colombia.

La Universidad de Cartagena, como parte de este sistema, siempre ha estado atenta a acoger todas las disposiciones que faciliten y contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en sus aulas. Por lo tanto, respondiendo a estos lineamientos, en el año de 1957, como consecuencia de la reforma que el Gobierno expidió para este sector de la educación, reestructura la administración académica creando los departamentos para fortalecer el funcionamiento de las facultades.

Actualmente, la estructura organizacional está contemplada en el Acuerdo del Consejo Superior número 10 del 28 de marzo de 1994. Esta organización pretende dar mayor agilidad tanto a lo académico como a lo administrativo, fundamentándola en el fortalecimiento de la planeación como base del desarrollo académico, financiero y físico.

En cuanto a la actividad académica, las facultades, los programas, los departamentos, los institutos y los centros se apoyan en la Vicerrectoría Académica y las Divisiones y las Secciones se apoyan en la Vicerrectoría Administrativa.

II. Carácter académico de la institución

La Universidad de Cartagena es un establecimiento público de carácter académico del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación de Bolívar, creada por Decreto del 6 de octubre de 1827 y reconocida por disposiciones legales posteriores, la más reciente de las cuales es el Decreto 1678 del 3 de julio de 1981, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

III. Desarrollo de la cobertura

La Universidad de Cartagena tiene su sede en la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar. Desde su fundación ha tratado de responder a la demanda de bachilleres no sólo de este departamento sino, también, de todo el Caribe colombiano. Propósito que ha respondido en un porcentaje muy ínfimo, como lo señala el hecho de que en el año de 1996 se inscribieron aproximadamente 5.000 aspirantes, de los cuales solamente el 10% se le admitió porque la planta física y los recursos económicos no le permiten ampliar los cupos.

Esta situación es preocupante si se tiene en cuenta que la Universidad de Cartagena, por ser pública, está concebida para atender la formación de los bachilleres, especialmente, provenientes de los estratos de la sociedad de menos recursos económicos. En estos momentos difíciles por los que atraviesa Colombia, la educación es la variable que puede tener mayor incidencia en la construcción de un país más equitativo y por lo tanto más estable social, política y económicamente, permitiendo de esta forma encontrar los caminos de la paz.

En su trasegar académico, la Universidad de Cartagena, siempre ha tenido en cuenta las directrices del desarrollo sociopolítico-económico para determinar los programas académicos requeridos por su entorno. Es así como en su inicio abrió sus puertas con las facultades de derecho, medicina, filosofía y letras y teología.

Las características de la ciudad de Cartagena de ser al mismo tiempo turística e industrial y, además, uno de los puertos más importantes de Colombia, aunadas éstas a las condiciones de atraso de la región Caribe en la cual está inmersa, implica para la Universidad de Cartagena la responsabilidad de formar el recurso humano que le permita a esta sociedad lograr su progreso social y su crecimiento económico.

Esta responsabilidad, consignada en su visión, misión y objetivos, siempre ha sido el norte de las directivas académicas y administrativas, lo cual se refleja en los diferentes programas que a nivel de pregrado y postgrado se imparten en esta alma máter.

Programa a nivel pregrado. Hay 18 programas académicos contemplados en las siguientes facultades:

Facultad de medicina: Programa de medicina.

Facultad de odontología: Programa de odontología.

Facultad de enfermería: Programa de enfermería.

Facultad de ciencias químicas y farmacéuticas: Programas de química y química farmacéutica.

Facultad de ciencias e ingeniería: Programas de ingeniería civil y matemática.

Facultad de ciencias económicas: Programas de economía, contaduría pública, administración de empresas y administración industrial.

Facultad de ciencias humanas: Programas de lingüística y literatura, historia y filosofía.

Facultad de ciencias sociales y educación: Programa de trabajo social.

Facultad de derecho y ciencias políticas: Programa de derecho.

En la modalidad de educación a distancia existen dos programas: a nivel tecnológico: Administración en Salud y a nivel profesional ingeniería de alimentos.

Programas a nivel de postgrado: Existen, en estos momentos, 46 programas que son coordinados conjuntamente por el centro de postgrado y la facultad a la que está adscrito.

Estos programas son:

Facultad de medicina: Especializaciones en: cirugía general, medicina interna, neurocirugía, oftalmología, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, psiquiatría, patología, pediatría, radiología, urología, anestesiología y reanimación y gineco-obstetricia.

Maestrías en: Inmunología, microbiología y farmacología.

Facultad de odontología: Especializaciones en: estomatología y cirugía oral y endodoncia.

Facultad de enfermería: Especializaciones en: enfermería médico-quirúrgica, salud ocupacional y materno infantil.

Facultad de ciencias químicas: Especialización en: química analítica.

Facultad de ciencias e ingeniería: Especializaciones en: ingeniería sanitaria y gerencia de proyectos de construcción.

Facultad de ciencias económicas: Especializaciones en: Finanzas, gestión gerencial, gerencia en salud, gestión gerencial en puertos, revisoría fiscal, y planeación para el desarrollo urbano y rural. Además, en convenio con la Universidad Externado de Colombia, se desarrolla la especialización de gerencia en impuestos.

Facultad de ciencias humanas: Especialización en: Didáctica del lenguaje y la literatura.

Facultad de ciencias sociales y educación: Especializaciones en: Administración de programas de desarrollo social, procesos sociales de la familia, gestión en centros educativos y métodos y técnicas de investigación en ciencias sociales y educación.

Maestría en: Educación.

Facultad de derecho y ciencias políticas: Las especializaciones que ofrece son en convenio con la Universidad Externado de Colombia, Universidad Nacional y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

Estas especializaciones son: Instituciones jurídico-laborales, gestión pública, ciencias penales y criminológicas, derecho de familia, derecho público, derecho procesal civil, derecho comercial y derecho notarial.

Las facultades de ciencias económicas, ciencias e ingeniería, ciencias sociales y educación y enfermería han establecido

convenios con universidades de la costa Caribe para realizar en ellas sus programas de postgrado.

Así mismo, realizan seminarios, diplomados, foros para actualizar a la comunidad y de esta forma, se responde a la obligación que la institución tiene con su entorno de mantener actualizado al recurso humano.

La actual población estudiantil es la siguiente:

A nivel de pregrado: 5.421

A nivel de postgrado: 1.396

IV. Recursos

4.1 Recursos de planta física

La Universidad de Cartagena, desde su creación, funciona en el claustro de San Agustín situado en el Centro Histórico de Cartagena. Con el transcurrir del tiempo, dando cumplimiento a uno de sus objetivos que es la de responder a la demanda de bachilleres se vio en la necesidad de ampliar la planta física y es así como en la década de los 80 construye una segunda sede para las facultades del área de la salud. Esta sede está ubicada en el sector de Zaragocilla.

Al finalizar la década de los 80 y al comenzar la de los 90, respondiendo a ese mismo objetivo, se construyen en Cartagena y en Magangué sedes para el funcionamiento de los programas de educación abierta y a distancia mediante el convenio ICFES-SED-BID. Con estos programas se pretende llegar a aquellas comunidades donde no ha sido posible extender la educación presencial.

Pero estos esfuerzos no han sido suficientes para satisfacer significativamente la demanda de bachilleres interesados en ingresar a esta institución. Por lo tanto, la directiva académica en el año de 1994 decide construir otra sede en el sector de Zaragocilla, en la cual funcionarán las facultades de ciencias económicas y ciencias e ingeniería. Para concluir, esta sede, se necesita la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y siete millones de pesos moneda legal (\$4.357.000.000)

La Universidad, atendiendo las necesidades de los diferentes municipios del departamento de Bolívar, tiene proyectado ampliar su cobertura abriendo seccionales en los municipios del Carmen de Bolívar y Magangué, así como un centro de educación a distancia en Simití ofreciendo programas de alto interés para su entorno.

4.2 Recursos financieros

Los recursos financieros requeridos para atender las funciones de docencia y de investigación provienen de los aportes que da la Nación, el departamento de Bolívar, de matrículas académicas y de recursos propios.

Los aportes que da la Nación son para financiar la inversión que se hace en el pago de los profesores, pero éste asciende sólo a un 62.5%.

Con relación a los que otorga el departamento de Bolívar, son para atender los gastos de funcionamiento, pero la asignación siempre es insuficiente.

Los ingresos provenientes de las matrículas representan tan sólo un 2% de los ingresos totales, debido a que se tiene como base para liquidarlas el salario mínimo vigente. Como la mayoría de los estudiantes son de escasos recursos les corresponde pagar

anualmente un salario mínimo. Estos ingresos se destinan para atender, en parte, las políticas de bienestar que desarrolla la Universidad, tales como subsidio para los estudiantes más necesitados, aportes para las actividades del consejo estudiantil y actividades deportivas.

En cuanto a los recursos propios, éstos provienen de los postgrados, educación continua y venta de productos y servicios que estarían conformando el 13% del presupuesto de la universidad; recursos que se destinan a inversiones, investigaciones y parte del pago de docentes, empleados públicos y oficiales que no son cubiertos totalmente por la Nación.

Como se observa, la Universidad siempre ha trabajado con un presupuesto deficitario y es por ello que en estos momentos tiene un déficit acumulado de cuatro mil quinientos millones de pesos (\$4.500.000.000) sin incluir las obligaciones que tienen que ver con el sistema presupuestal, cesantías y seguridad social en salud de docentes y empleados administrativos (públicos y oficiales).

4.3 Recurso humano

Para atender las funciones propias de toda institución de educación superior la Universidad de Cartagena tiene una planta docente de 783 docentes discriminados así: Docentes de tiempo completo: 285; docentes de tiempo parcial: 229 y docentes de cátedra: 269.

Es importante anotar que la universidad, a través de sus facultades del área de la salud, desarrolla la docencia asistencial que permite apoyar a los hospitales y clínicas donde acuden las personas de escasos recursos. También la facultad de derecho y ciencias políticas posee un consultorio jurídico y un centro de conciliación para atender a este sector de la población. Así mismo, presta apoyo social la facultad de ciencias sociales y educación y en general todas las facultades hacen presencia donde la sociedad los necesite.

Las actividades arriba anotadas son la proyección social que se realiza con el propósito no sólo de contribuir a aliviar las necesidades del sector de la sociedad más deprimida, sino también como una estrategia para la formación integral de sus educandos.

V. Proyectos de inversión para el período de 1997-2000

Para ejecutar el plan de desarrollo correspondiente al período 1997-2000, la Universidad requiere una cuantía aproximada de \$21.368.054.400.

Esta inversión permitirá fortalecer la docencia y la investigación distribuida en las siguientes áreas:

• Construcción (planta física):	\$4.229.000.000
• Dotación y reposición de equipos:	4.612.921.200
• Implementación de nuevos programas:	2.619.654.800
• Capacitación e investigación:	4.329.475.900
• Otros:	5.577.002.500
Total:	\$21.368.054.400

VI. Aspectos normativos

Los aspectos normativos de la Universidad se fundamentan en la Ley 30 de 1992 y en sus decretos reglamentarios.

Con base en estas disposiciones el Consejo Superior expidió el Acuerdo número 40 del 5 de diciembre de 1996, que establece el estatuto general y el acuerdo número 10 del 28 de marzo de 1994 que determina la estructura administrativa.

VII. Símbolos de la Universidad de Cartagena

Entre los símbolos de la Universidad de Cartagena tenemos:

- El himno titulado "Tropelín", cuyo autor es Adolfo Mejía, el cual dice:

CORO

El tropelín se acerca: la Torre de Babel!
Brindemos por la tuerca que le faltó a Moré.
La copa siempre llena está con ron, con vino,
con champagne y rondas vienen, rondas van...
por la Universidad, por la Universidad.
Arriba juventud por la Universidad.

ESTROFAS

Alma máter! Siempre serás
bello hogar de fraternidad
rosa de la libertad en plenitud!
En plenitud!

Alma máter vida inmortal!
en tus claustros bebo verdad.
En ti ve la humanidad la juventud!
la juventud!

CORO

El tropelín se acerca: la Torre de Babel!
Brindemos por la tuerca que le faltó a Moré.
La copa siempre llena está con ron, con vino,
con champagne y rondas vienen, rondas van...
por la Universidad, por la Universidad.
Arriba juventud por la Universidad.

- El slogan: "*Siempre a la altura de los tiempos*", lo que expresa que a pesar de ser la quinta universidad pública más antigua del país, nos enriquecemos con ese pasado con los pies firmes en el presente y mirando hacia el futuro, tendientes a estar preparados a los cambios e innovaciones tecnológicas próximas al siglo XXI.

Solicitamos al honorable Congreso de la República considerar para su aprobación el proyecto de ley que introduce esta exposición de motivos, en la seguridad de estar aportante para el Gobierno Nacional vuelva sus ojos al departamento de Bolívar y a su más importante centro educativo superior que hasta hoy se ha construido para la constancia y tenacidad de las gentes de la región y sus gestores, pero que en el futuro, por justicia social deberá la Nación aportar a su consolidación, crecimiento y desarrollo.

De los honorables Congresistas, cordialmente,

Vicente Blel Saad,
Senador de la República.

Cartagena de Indias, 14 de mayo de 1997.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 27 de mayo de 1997 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 319 de 1997 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Senador Vicente Blel Saad.

Diego Vivas Tafur,
Secretario General.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 16 DE 1996 SENADO, 303 DE 1997 CAMARA

por medio de la cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Congresistas:

Me ha correspondido rendir ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 16 de 1996 Senado, 303 de 1997 Cámara, por medio del cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA) y se dictan otras disposiciones. Por designación que me hiciera la Presidencia de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes.

El proyecto de ley en mención fue considerado debatido y aprobado en la Comisión Sexta del Senado de la República el día 11 de diciembre de 1996, con una modificación hecha por el Senador ponente Gabriel Acosta Bendek, referente al artículo 2º del proyecto que trata los fines institucionales del Instituto, la cual fue acogida por los miembros presentes sin discusión alguna. Una vez pasado el proyecto a la Plenaria del Senado, la ponencia presentada para segundo debate fue acogida y aprobada en su totalidad, en la sesión plenaria del día 5 de mayo de 1997.

Llegado el proyecto de ley en referencia, a la Cámara de Representantes, como ponente designado, paso a estudiar el presente proyecto de ley, el cual lo acojo en su totalidad, tal cual como fue aprobado en su sesión plenaria del Senado de la República.

Marco filosófico

La creación de instituciones de educación superior tiene su esencial fundamentación en la culturización del individuo y su vinculación a la productividad, mediante el trabajo organizado en sus propios términos y esfuerzos y no necesariamente a través de la reproducción cultural como acontece con la tarea del empleado, pero de ninguna manera podría sustentarse en la formación de recursos o capital humano.

Deben aquellas impulsar valores y principios diferentes a los que hoy sustentan los hábitos, las costumbres y actitudes actuales de la mayoría de la población colombiana, para que ésta sea más crítica, reflexiva y analítica y, desde esta perspectiva, contribuir al desarrollo y bienestar social y nacional. El presente y el futuro de Colombia requieren la presencia de un profesional creativo, con iniciativas, capaz de innovar y modificar el entorno que lo rodea para beneficio del mismo, su familia, la sociedad y el país.

Justificación

Soledad es un municipio cosmopolita, donde su proximidad con Barranquilla lo ha incorporado en las actividades económicas de la urbe y forma parte de su área metropolitana.

El incremento poblacional ha traído un crecimiento urbanístico, mientras que la estructura productiva es escasa y los ciudadanos en edad laboral buscan afanosamente empleos sin poseer el necesario desarrollo intelectual. Se impone consiguientemente la necesidad de crear una institución educacional que fomente la conversión del hombre de esta región del país en agente cultural, capaz de explorar los distintos sectores de la economía, seleccionar

el que le parezca más atractivo y prometedor, organizarse y aportarle a la red empresarial el esfuerzo de su cultura.

Marco constitucional y legal

El presente proyecto de ley se apoya y sustenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

Disposiciones constitucionales

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión, etc.

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 376. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

DISPOSICIONES LEGALES

LEY 30 DE 1992

por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas,

académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deberán organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Artículo 58. La creación de universidades estatales u oficiales y demás instituciones de educación superior corresponde al Congreso Nacional, a las asambleas departamentales, a los consejos distritales o a los concejos municipales o a las entidades territoriales que se creen, con el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Al proyecto de creación debe acompañarse por parte del gobierno un estudio de factibilidad socioeconómico aprobado por el Ministerio de Educación Nacional previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Artículo 59. A partir de la vigencia de la presente ley, la creación de universidades u oficiales o de seccionales y demás instituciones de educación superior estatales u oficiales debe hacerse previo convenio entre la Nación y la entidad territorial en donde se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra. Este convenio formará parte del estudio de factibilidad requerido.

Con base en las consideraciones anteriores propongo a la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 16 de 1996 Senado, 303 de 1997 Cámara, por medio de la cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA) y se dictan otras disposiciones.

*Alonso Acosta Osio,
Representante Ponente.*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 109
DE 1996 CAMARA**

*por la cual se adoptan los resultados del XVI Censo
Nacional de Población y V. de Vivienda.*

Doctor

Emilio Martínez Rosales

Presidente Comisión Primera

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Presidente y honorables Representantes:

En cumplimiento del encargo conferido por la honorable Presidencia de esta Comisión, procedo a rendir informe de ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 109 de 1996 Cámara, por la cual se adoptan los resultados del XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda, de iniciativa gubernamental.

Contenido del proyecto

La iniciativa consta de dos artículos, a través de los cuales se propone adoptar los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda.

Consideraciones

Las grandes transformaciones ocurridas en el país durante los últimos años, tales como el nuevo ordenamiento territorial y administrativo, la reforma constitucional, el reconocimiento de derechos constitucionales a los grupos étnicos, la descentralización, la definición de Colombia como un Estado Social de Derecho y de democracia participativa, la transferencia de recursos a las entidades territoriales y la modernización de la seguridad social, entre otras, exige la disponibilidad de información oportuna y veraz que permita, por una parte, observar la evolución y por otra establecer nuevos escenarios del comportamiento futuro de las características de la población y de esta manera evaluar y fijar políticas de desarrollo.

Dentro de este contexto y en desarrollo de mandatos constitucionales se expidió por parte del Congreso de la República la Ley 79 de 1993, mediante la cual se reguló la realización de los censos de población y vivienda del país; el Decreto 2109 de octubre 22 de 1993 reglamentario de la anterior ley mencionada ordenó y reguló la realización del XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda de 1993, por parte del DANE.

Los resultados definitivos de este censo se constituyen en el sistema de información más significativo con que se cuenta para diagnosticar y diseñar políticas gubernamentales en Colombia.

Es por todos conocidos las inconsistencias en las cifras preliminares del censo que se presentaron al país. El DANE adelantó una revisión que permitió el mejoramiento de los programas de procesamiento y validación de la calidad de los datos y la evaluación de la cobertura donde había debilidades. Así mismo, incluyó los factores de ajuste obtenidos de la muestra postcensal de cobertura nacional. Precisamente por esta debilidad que se presentó inicialmente hoy contamos con un censo técnicamente serio que ha pasado por múltiples pruebas que lo hacen confiable y poder decirles que el Congreso debe aprobarlo para ser considerados como datos oficiales del país.

En concordancia con lo anterior se presenta a continuación una síntesis de las principales fortalezas, desde el punto de vista metodológico y de la utilidad de los resultados, del censo levantado en 1993 y cuyas cifras fueron publicadas en julio de 1996.

Fundamentalmente se pueden mencionar:

- La cobertura universal de todas las variables incluidas en el cuestionario utilizado lo cual permite la desagregación de datos a nivel de departamentos, municipios, áreas urbana y rural, manzanas a nivel urbano y sector censal rural.

- Uso del criterio de derecho o *de jure* consistente en que a las personas se las empadrona en el lugar de su residencia habitual, cuya ventaja radica en permitir medir la estructura del núcleo familiar, facilitar la evaluación de cobertura y proporcionar la distribución espacial real de la población; frente a un empadronamiento de hecho o *de facto*.

- Informante directo se procuró obtener personalmente los datos de cada uno de los integrantes del hogar mayores de diez años, lo cual se traduce en información de mejor calidad que la

obtenida a través de terceros, esto se logró realizando el censo en un día con inmovilización, en las cabeceras municipales y utilizando como empadronadores para las áreas predominantemente indígenas a miembros de las mismas comunidades.

- Uso del concepto de hogar no incluido en el censo de 1985, y el cual se considera importante para la caracterización de la familia colombiana que pierde especificidad cuando se circunscribe únicamente a la vivienda y además es básico para la determinación de índices de déficit de vivienda y hacinamiento.

- La información de discapacidades en cuanto a sordera, ceguera, mudez, retraso o deficiencia mental, parálisis o ausencia de miembros superiores y/o inferiores, permite disponer de información preliminar para la cuantificación y caracterización de los "disminuidos físicos y sensoriales" tal como lo establece el artículo 47 de la Constitución.

- La territorialidad y la pertenencia a alguna etnia indígena o comunidad negra, definida por autorreconocimiento cultural, se constituyó en un intento por determinar el carácter multiétnico y pluricultural de la población, establecido en la Constitución Política de 1991, como grupos de prioridad especial de los programas de gobierno.

- La capacitación curricular diseñada para la preparación de los estudiantes de los tres últimos grados de secundaria es además de ser una estrategia de participación social, demostró ser una forma de generar cultura estadística que coadyuva a la institucionalización de la actividad censal.

- La aplicación de una encuesta postcensal permitió estimar con adecuada precisión la cobertura del censo a nivel departamental y de las principales ciudades y sirve de base para el ajuste de variables fundamentales en la determinación de la dinámica demográfica. Además, el carácter técnico del diseño de la muestra y el control estricto del proceso de recolección y procesamiento, son plena garantía del rigor estadístico de la evaluación del censo.

- Operativo en los nuevos departamentos, dadas las condiciones especiales de estas áreas se llevaron a cabo simultáneamente la actualización cartográfica y la recolección. Por primera vez se logró cubrir gran parte de este territorio, mediante la conformación de diferentes rutas tanto terrestres como fluviales en coordinación con las autoridades y la participación activa de la comunidad.

- La decisión política para lograr la revisión técnica del proceso de grabación de la información y el procesamiento de los archivos censales con posterioridad a la publicación de los datos hecha en agosto de 1994, lo cual incluyó la revisión, ordenación y compatibilización del material físico y de los archivos magnéticos, el mejoramiento y control de los programas de procesamiento y validación de los datos y la evaluación de la cobertura; con el apoyo de un comité técnico interinstitucional constituido para este fin. Lo anterior asegura un alto nivel de consistencia y confiabilidad de los resultados actualmente disponibles.

Las características específicas enunciadas anteriormente, complementadas con aquellas que les son reconocidas universalmente a las variables incluidas en los formularios censales, permiten en la medida de su adecuada utilización, un amplio panorama de análisis y estudios relacionados con:

- El volumen y estructura de la población.
- Las características de los grupos de población objeto de programas generales y especiales.
- La distribución espacial de la población por entidades territoriales y áreas específicas.
- La situación educativa en términos de alfabetismo, nivel educativo y asistencia escolar.
- Las características económicas de la población especialmente relacionadas con categoría ocupacional y rama de actividad.
- Los componentes básicos de la dinámica demográfica (fecundidad y mortalidad) son posibles de estimar mediante la aplicación de métodos indirectos desarrollados cuando se dispone de información sobre la tenencia y sobrevivencia de los hijos procreados.
- Merece especial mención el hecho de haber incluido las preguntas sobre lugar de nacimiento y lugar de residencia habitual que combinadas con el lugar de empadronamiento permiten visualizar con bastante precisión la movilidad de la población posibilitando la determinación del volumen y dirección así como también las características principales de los migrantes.

No menos importantes resultan las variables asociadas a las características de las viviendas y los hogares las cuales se relacionan directamente con el nivel y calidad de vida de sus habitantes y su entorno y que se refieren a:

- Las características de la construcción en cuanto a los materiales de las paredes y de los pisos.
- Disponibilidad de servicios públicos y sistema de disposición de basuras.
- Condiciones de hacinamiento y tenencia de la vivienda.
- Características del servicio sanitario.
- Características del sitio para cocinar y fuente del agua para consumo.

Por lo anterior, se puede concluir que las grandes fortalezas del censo 93 tienen que ver con la cantidad y calidad de la información que ofrece, así:

El censo es una fuente fundamental de datos que posee el país para caracterizar muchos de los cambios que se han operado en la sociedad en los últimos años.

Considerando su amplio contenido temático, puede considerarse como el instrumento más valioso que tiene el país para conocer su estado actual en el campo social, cultural y demográfico.

Suple parcialmente las deficiencias de otras estadísticas continuas, permitiendo el análisis del comportamiento de la dinámica demográfica, de las condiciones de vida de la población y de algunas de sus características socioeconómicas, con amplia desagregación de acuerdo con grupos geográficos y sociales.

Basándome en la investigación que me correspondió orientar rindiendo ponencia con concepto favorable y sometiendo a consideración del señor Presidente y de los demás miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara, la siguiente

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 109 de 1996 Cámara, por la cual se adoptan los resultados del XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Adóptase para todos los efectos constitucionales y legales los resultados del XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda, realizado en el año de 1993, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de su promulgación.
De los honorables Congresistas,

Pedro Ferrín Ordóñez,
Representante Ponente.

CONTENIDO

Gaceta número 175 - Jueves 29 de mayo de 1997

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 319 de 1997 de Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los ciento setenta años de fundación de la Universidad de Cartagena, con sede en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias:

1

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 16 de 1996 Senado, 303 de 1997 Cámara, por medio de la cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA) y se dictan otras disposiciones.

5

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 109 de 1996 Cámara, por la cual se adoptan los resultados del XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda.

6